

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 8 de agosto de 2023

Rad. 2021-00284

En atención a la petición precedente elevada por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que no se cumplen la totalidad de los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, por cuanto se alcanzó a proferir la respectiva sentencia.

No obstante, se observa que la parte demandante manifestó que su contraparte entregó el bien inmueble objeto de la restitución, por lo cual, carece de sentido jurídico seguir con el curso del proceso. **Por lo tanto, y conforme a lo pedido se decreta la terminación del presente asunto y se ordena su archivo, sin condena en costas.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ